

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCC

Caleta de Carquin, 15 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUÍN; PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.



POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin, en Sesión Ordinaria N° 009-2024, de fecha 15 de mayo de 2024, referente al Proyecto de Ordenanza que aprueba la creación de La Oficina De Defensoría Municipal Del Niño y el Adolescente - DEMUNA en el distrito de Caleta de Carquin, el Informe Legal N° 076-2024-AAAR-OAJ-MDCC de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N° 169-2024-MDCC-GM/AHD emitido por Gerencia Municipal de fecha 09 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 4 Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27337 Código de los niños y Adolescentes, en el Capítulo III, Artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin en su Artículo 127.- señala. - La Unidad de DEMUNA es un órgano de gestión municipal dependiente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, está a cargo de un empleado, Tiene por objeto la gestión de las actividades promoción y prevención respecto a las condiciones de vida e integrando a la población vulnerable del Distrito, busca impulsar la promoción de los derechos de los niños y adolescentes mejorando las condiciones de vida.

Artículo 128.- Funciones de la Unidad de DEMUNA:



- a) Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas.
- b) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior.
- c) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- d) Conocer de la colocación familiar.
- e) Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación.
- f) Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.
- g) Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos.
- h) Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.
- i) Administrar toda la documentación institucional que se encuentre en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
- j) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo de la Unidad Orgánica a su cargo.
- k) Informar mensualmente a la Subgerencia de Servicios sociales, acerca del desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
- l) Cumplir con las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le asigne el Subgerente de Servicios sociales.

Que, con Informe N° 177-2024-SGDS/MDCC, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social Bach. Anyolina Paredes Gomero de fecha 07 de mayo de 2024, donde solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes - DEMUNA;

Que, con Informe Legal N° 017-2024-AAAR-OAJ-MDCC, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 03 de abril de 2024, donde recomienda que ES VIABLE y que se eleve para conocimiento y aprobación al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes - DEMUNA;

Que, con Informe N° 146-2024-MDCC-GM/AHD suscrito por Gerencia Municipal de fecha 09 mayo de 2024, remite todo lo actuado a la Oficina de secretaria general, a fin que sea evaluado y aprobado por el Pleno de Concejo Municipal, salvo mejor parecer.

Que, según Sesión de Concejo con acta N° 009-2024, de fecha 15 de mayo de 2024 se APROBÓ el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes - DEMUNA;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA



Artículo Primero. - CREAR la DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA del distrito de Caleta de Carquin.

Artículo Segundo. - DISPONER a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para su implementación. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Sub gerencia Desarrollo Social la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin o área que cumpla sus funciones.



Artículo Tercero. - DESIGNAR a un responsable para la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin, con la finalidad que cumpla las funciones asignadas.

Artículo Cuarto. - Dentro de los 30 días calendarios de promulgada la Ordenanza, se elaborar el reglamento interno de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.

Artículo Quinto. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN



Hugo Carlos Bedón Vega
Hugo Carlos Bedón Vega
ALCALDE